

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Magistrado Juez de este Juzgado, en propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de declaración de herederos abintestato, número 102/92, sobre juicio voluntario, seguidos a instancia de doña Adela Jordá Cerezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fíjense edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar de doña María Dolores Jordá Cerezuela, y siendo quienes reclaman su herencia doña Josefa, doña María y doña Adela Jordá Cerezuela, hermanas de la finada y asimismo, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Y, asimismo, publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1077

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 2.030 y 2.031/92, a instancia de don Francisco Guerrero Nicolás y otro, contra Crisanto Fuster Hernández, S.A., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Antonio M. Sánchez Gelabert, Industria Pimentonera y Mariano Ferre Larrosa, en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 18 de febrero de 1993 y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que

intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Crisanto Fuster Hernández, S.A., y a don Crisanto Fuster Hernández, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretario.

Número 1078

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 62/91, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 62/91, formulada por los trabajadores Nuria-Amparo Murcia Bernabeu, contra la empresa Jesús Bascuñana Robles, en reclamación de cantidad 92.387 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 25.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Un vehículo marca Citroën AX 14 TRS, matrícula de MU-1842-AB, valorado en 385.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de marzo de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 16 de abril de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 18 de mayo de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a

un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la demandante, calle Senda la Pared, 7, Orihuela (Alicante).

Dado en la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1084

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto número 385/92, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance número 17/89, del ramo de Haciendas Locales que se siguen en el Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, a instancia del Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, contra don José Castejón Díaz, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, las siguientes fincas:

Finca 12.734: Vivienda en planta baja o primero izquierda del tipo A, sita en La Unión. Tiene una superficie edificada de 94,29 metros cuadrados, siendo la útil de 67,87 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle particular; Sur o espalda, con el patio de luces y caja de escalera; al Este, vivienda derecha de la escalera

4ª, uno, y al Oeste, con caja de escalera. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 3ª, tomo 677, libro 248, folio 136.

Finca 16.856-N: Solar que constituye la parcela número 142, del polígono número 5, del Plan de Ordenación Urbana, del Centro de Interés Turístico Nacional, Playa Honda, en el paraje Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de 521,41 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle Río Segura; derecha entrando, con la parcela número 143; espalda, zona deportiva, y a la izquierda, parcela número 141. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 1ª, tomo 688, libro 303, folio 105.

Finca 16.858: Solar que constituye la parcela número 143, del Polígono número 5, del Plan de Ordenación Urbana, del Centro de Interés Turístico Nacional de Playa Honda, sito en el paraje de Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Ocupa una superficie de 522,80 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle Río Segura; derecha entrando, con la parcela número 144; espalda, zona deportiva, izquierda, parcela número 142. Inscrita Sección 1ª, tomo 91, libro 5, folio 38.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Cuatro Santos, número 22, 4ª planta, de esta ciudad, y hora de las 11, del día 3 del próximo mes de marzo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, en total de 11.721.020 pesetas, siendo valoradas: la número 12.734, en 4.411.550 pesetas; la número 16.856, en 3.649.870 pesetas, y la número 16.858, en 3.659.600 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignación y Depósitos de este Juzgado, el cuarenta por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no po-

drán ser admitidos a licitación, ingreso que deberá hacerse en la c/c 3057000011038592, en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 0155, de Cartagena.

Tercera: El exhorto y las certificaciones del Registro de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, será a cargo del rematante. De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de marzo, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo, el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 20 de abril y hora de las 11, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.